



J.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

1

Expte.nº: 06-2005-33210

**VISTO:**

Las disposiciones del artículo 51º de la Ley de Educación Superior nº 24521 y lo previsto por el Artículo 80º de los Estatutos Universitarios, que autoriza a los H. Consejos Directivos de las Facultades a establecer el régimen de concurso y de docencia de sus docentes auxiliares,

**CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones de la Resolución HCD nº 700/94 y sus modificatorias que reglamenta los llamados a concursos para cubrir cargos docentes auxiliares en el ámbito de esta Facultad, requieren actualización a fin de adecuarse a la nueva realidad académica y constituir un trámite mas preciso y ordenado que el previsto en esa norma,

Que en ese orden de ideas se solicitó a la Asesoría Letrada de esta Unidad Académica, proponga un anteproyecto de nuevo reglamento,

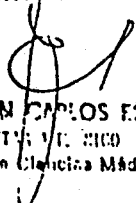
**ATENTO:**

Lo aconsejado por la Secretarías Académicas y Técnica y las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento de concursos para cubrir cargos de docentes auxiliares para la Facultad de Ciencias Médicas, propuesto por Asesoría Letrada y que forma parte de la presente.-

**Artículo 2º: LLAMADO A CONCURSO:** El llamado a concurso para cubrir cargos de docentes auxiliares se realizará a través del H. Consejo Directivo, a solicitud del Decano, conforme los requerimientos que se canalicen a través de la Secretaría Académica, previo informe elaborado por Secretaría Técnica de la Facultad.-  
En el llamado se deberá precisar: la cantidad de cargos, dedicación, perfil del docente, funciones previstas, lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción, miembros titulares y suplentes del Jurado y observadores. -

  
Firma. Dr. JUAN CARLOS ESTARIC  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Facultad de Ciencias Médicas

50

Dicha convocatoria será publicada en lugares que se designen a esos efectos dentro del ámbito de la Facultad y en el Boletín Oficial de la Universidad y en un diario de la ciudad de Córdoba de circulación masiva durante tres (3) días en forma alternada. Sin perjuicio de otros medios de difusión que determine en cada caso el H. Consejo Directivo.-

**Artículo 3º:** La fecha de apertura del concurso deberá ser posterior a la fecha de finalización de las publicaciones y el plazo para la inscripción se contará a partir de la apertura del concurso, que no podrá ser inferior a veinte (20) días.-

**Artículo 4º: DE LA INTEGRACION DEL JURADO:** El Jurado será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Decano y estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, los que deberán ser o haber sido profesores por concurso de esta u otra Universidad del país o del extranjero o especialista destacado en la materia o área correspondiente al llamado a concurso.

El Jurado podrá integrarse con un Titular y su Suplente de otra Facultad o Universidad.

Se designará un observador en representación de los estudiantes, que deberá ser alumno regular y tener aprobada un tercio de la carrera como mínimo y la asignatura motivo del concurso, el que deberá tener un promedio general no inferior a seis (6) puntos. En los concursos de las materias del último año, podrá ser designado un egresado con no más de cinco (5) años de recibido. También se designará un observador en representación de los egresados.-

Los observadores tomarán conocimiento de todas las instancias y actuaciones y elevarán un informe por escrito que se deberá incorporar al expediente del concurso previo al Dictamen del Jurado. La actividad de los observadores no reviste el carácter de obligatoria por lo cual la ausencia de uno o ambos, o la ausencia de los informes no invalida el trámite del concurso.-

**Artículo 5º: RECUSACION – TRAMITE:** La recusación de los miembros del jurado, sólo podrán efectuarse basadas en cualquiera de las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que sea aplicable a la recusación de los jueces.-

En caso de recusación el Decano, correrá traslado al recusado quien deberá contestarla y ofrecer las pruebas de los hechos que alegue en su descargo, dentro de los tres (3) días de corrido el traslado. El H. Consejo Directivo resolverá sobre la presentación del descargo, en la primera sesión. Resolución ésta que será inapelable.-

De proceder la recusación o en caso de renuncia, fallecimiento, excusación, de un miembro del Jurado éste será sustituido por su suplente. Para el caso de haber un integrante externo éste deberá ser reemplazado por otro de igual condición.-

Cuando no haya suplentes habilitados el H. Consejo Directivo designará los nuevos integrantes del Jurado publicitando y notificando esta nueva composición.-

**Artículo 6º: DE LA PRESENTACION A CONCURSO:** A los fines de la inscripción, en el lugar y fecha indicados en el llamado por el H. Consejo Directivo, los aspirantes deberán presentar:

Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARIC  
SECRETARÍA  
Facultad de Ciencias Médicas

50


- d.- Solicitud de inscripción en formulario impreso por la Facultad, indicando cargo, dedicación y asignatura a la que se presenta.-
- b.- Datos personales del postulante, domicilio real y especial en la ciudad de Córdoba bajo pena de inadmisibilidad.-
- c.- Recusación del Jurado.-
- d.- Curriculum vitae nominativo en original y tres copias.-
- e.- Una carpeta conteniendo copia de los títulos, antecedentes y comprobantes incluyendo libros, publicaciones, trabajos inéditos y otros. Estas copias serán certificadas por la oficina de concursos, al exhibir el postulante los originales. La carpeta de comprobantes incluirá un índice de su contenido por duplicado. En el caso que se hayan incorporado al legajo personal obrante en la Facultad deberá hacerse la remisión correspondiente. -
- f.- Declaración que conoce el régimen de incompatibilidades vigentes en la Universidad.-
- g.- La presentación de la solicitud de la inscripción implicará por parte del postulante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza y lo dispuesto por la Ordenanza HCS n° 8/86.-

**Artículo 7º: CIERRE DE INSCRIPCIÓN:** Vencido el plazo de inscripción, se labrará el acta correspondiente, la que será refrendada por el Secretario Académico o autoridad que éste designe en caso de no poder estar presente, en la que se dejará constancia de la nómina de los aspirantes inscriptos.-  
Una vez cerrada la inscripción no se admitirá bajo ninguna circunstancia la inclusión de títulos antecedentes, publicaciones etc.-

**Artículo 8º: PUBLICIDAD:** Cerrada la inscripción se dará publicidad a la lista de inscriptos en los avisadores que la Facultad habilite a tales fines, por un período de dos (2) días, vencido el cual se podrán objetar a los mismos en los términos y condiciones consignados en la Ordenanza n° 8/86 HCS y sus modificatorias.-  
Los aspirantes podrán solicitar por escrito vista de las presentaciones de los restantes inscriptos.-

**Artículo 9º: NOTIFICACION A LOS JURADOS:** cerrada la inscripción se notificará en un plazo máximo de cinco (5) días a los jurados sobre la nómina de los inscriptos. Dentro de los tres (3) días de recibida la notificación los miembros del Jurado, de ser procedente, podrán presentar pedidos de excusación debidamente fundados. Estas serán resueltas por el H. Consejo Directivo, y, en caso de prosperar, designará su reemplazante entre los miembros suplentes si fuere posible, caso contrario deberá designar un nuevo Jurado.-

**Artículo 10º:** Cumplidos los plazos de exhibición de la nómina de inscriptos y cerrado el período de objeciones, recusaciones, excusaciones y resueltos los mismos, el Decano procederá a citar los miembros para constituir el Jurado, en fecha determinada dentro de los cinco (5) días siguientes al de notificación.-  
El Jurado deberá constituirse con miembros titulares o suplentes y el suplente que asuma la titularidad deberá continuar hasta el final del concurso.-

  
Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTABIO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas

50

**Artículo 11º: SUSTANCIACION DEL CONCURSO:** Constituido el Jurado procederá al estudio de los títulos y antecedentes de los concursantes los que serán evaluados a tenor de los criterios dispuestos por el Jurado en el Acta de constitución.-

**Artículo 12º:** Aquellos postulantes que hayan realizado la carrera docente, serán eximidos de la prueba de oposición.-  
La metodología de la prueba de oposición la determinará el Jurado.-

**Artículo 13º: DICTAMEN:** El jurado deberá expedirse dentro del plazo de diez (10) días, redactándolo en conjunto si hay unanimidad o por separado si hay disidencia. Si un aspirante no figura en el orden de mérito deberán figurar las razones de dicha exclusión. También el jurado deberá consignar si en el desarrollo del concurso estuvieron presentes los observadores designados.-

En el dictamen el jurado deberá consignar el valor cualitativo o cuantitativo que se le otorga a los antecedentes y títulos y las pruebas de oposición si se receptasen. Para el caso de establecer puntaje, se deberá consignar la nota mínima para acceder al cargo.-

Se deberán explicitar los criterios seguidos y valorar cada uno de los ítems de manera suficientemente pormenorizada.-

**Artículo 14º:** El jurado no tendrá obligación de mencionar todos y cada uno de los antecedentes y títulos de los postulantes, sino sólo aquellos que considere relevantes para el cargo que se concursa. Deberá elaborar el orden de mérito correspondiente no pudiendo colocar a dos o más aspirantes en absoluta paridad.-

**Artículo 15º: NOTIFICACION DEL DICTAMEN:** El dictamen del Jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de producido, quienes en el plazo de cinco (5) días posteriores a su notificación podrán formular las impugnaciones que consideren. Las mismas serán admitidas cuando se refieran fundadamente a cuestiones de vicios formales, de procedimiento o arbitrariedad manifiesta. Las discrepancias valorativas que constituyen actividad propia de los miembros del Jurado, no serán consideradas como causal de impugnación.-

**Artículo 16º: TRAMITACION DE LAS IMPUGNACIONES:** Presentada la impugnación ante la Mesa de Entradas de la Facultad, se dará intervención a la Secretaría Académica y al Asesor Letrado de la Facultad, por el término de cinco (5) días, cumplido lo cual se hallará en condiciones el H. Consejo Directivo de resolver sobre el fondo de la cuestión. La resolución que adopte el HCD será la última instancia administrativa desde el punto de vista de este reglamento.-

**Artículo 17º:** En caso que se aconseje la ampliación o aclaración del dictamen el Decano dictará resolución solicitando tal actividad a los miembros del Jurado, los que deberán expedirse en el plazo de diez (10) días. Emitido el nuevo Dictamen, que podrá ser de manera individual, aún si el dictamen original fuera por unanimidad.-

Será notificado a los interesados, los que podrán impugnar esa ampliación de la misma manera que se especifica para el dictamen original.-

**Artículo 18º: RESOLUCION:** Tramitadas las impugnaciones, si las hubiera, el H. Consejo Directivo podrá:

1.- rechazar las impugnaciones, aprobar el dictamen y designar a los candidatos propuestos, según el orden de mérito.-

2.- aceptar la propuesta del candidato sugerido o rechazarla. En este último caso el concurso quedará sin efecto.

No se podrá designar un aspirante diferente al propuesto por Jurado, según el orden de mérito.-

3.- declarar desierto el concurso.-

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 19º:** El orden de méritos resultante de los concursos, tendrá validez por el término de seis (6) meses. Cuando él o los aspirantes ubicados en los primeros lugares del orden de mérito no asuman en el cargo designado por diferentes razones, siempre que la vacancia sea definitiva, se podrá designar por concurso a los aspirantes que hayan sido ubicados seguidamente en el orden de mérito, siempre que entre el período de finalización del concurso y la vacancia del cargo no supere los seis (6) meses, y que el puntaje obtenido en el respectivo orden de mérito no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) respecto del primero.-

El orden de mérito también se podrá utilizar para las designaciones interinas, conforme la reglamentación vigente en la Facultad.-

**Artículo 20º:** Para el caso que resulte académicamente indiscutible la procedencia de designar al primer aspirante propuesto por el Jurado y se discutan las ubicaciones restantes, se procederá a la o las designaciones que correspondan y se podrá declarar la nulidad del resto del concurso.-

**Artículo 21º: DESIGNACIONES POR CONCURSO, PRORROGA, VIGENCIA:** los concursos tramitados a la luz del presente Reglamento tendrán una duración de tres (3) años, a partir de la designación de los postulantes por el H. Consejo Directivo.-

Previo informe debidamente fundado por el Profesor Titular, Jefe de Unidad Hospitalaria, y de la Secretaría Académica, en la medida que se cuente con financiamiento, podrá el H. Consejo Directivo con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, proceder a renovar la designación por concurso por otro período de tres (3) años.-

**Artículo 22º: PRORROGA EXTRAORDINARIA:** Cuando el docente concursado, tuviera tres (3) años menos que el fijado por el artículo 70 del Estatuto Universitario, y hubiera agotado la instancia prevista en el segundo párrafo del artículo anterior, extraordinariamente el H. Consejo Directivo, previo informe del Profesor Titular o Jefe de

Servicio al que pertenezca, con los dos tercios (2/3) de sus votos, podrá prorrogar la designación obtenida por concurso, hasta la obtención de la edad reglamentaria para acceder al beneficio de la jubilación.-

**Artículo 23°: PLAZOS:** Los plazos que se establecen en este reglamento se contarán en días hábiles en la Universidad y serán perentorios e improrrogables para los aspirantes. Si la Facultad estima necesario podrá habilitar excepcionalmente el día sábado, a los efectos de la sustanciación de los concursos.-

Todas las presentaciones relacionadas con recusaciones, observaciones o impugnaciones a los concursos de docentes auxiliares se deberán iniciar de manera excluyente, a través de la Mesa de Entradas de la Facultad.-

**Artículo 24°:** La designación por concurso, no implica consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, área, departamento, etc.). Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudios o reorganización académica de la Facultad. Ello sin perjuicio de las disposiciones del artículo 58° del Estatuto Universitario.-

**Artículo 25°:** La Facultad, reservará uno (1) de cada ocho (8) cargos en cada cátedra, o unidad, para concursar exclusivamente por egresados con menos de cuatro (4) años de antigüedad.-

**Artículo 26°: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS:** Todos los casos no contemplados expresamente en la presente reglamentación serán considerados por los miembros del H. Consejo Directivo, quienes resolverán con los dos tercios (2/3) de sus miembros.-

**Artículo 27°: NORMA SUPLETORIA:** En todos los casos no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria la Ordenanza N° 8/86 HCS.-

**Artículo 28°: VIGENCIA:** La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad (RR n° 2466/04) y deja sin efecto la Resolución HCD n° 700/94 y sus modificatorias.-

**Artículo 29°:** Elévese al H. Consejo Superior para su conocimiento.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**

Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARIZ  
SECRETARIO TECNICO  
Facultad de Ciencias Médicas

Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESOLUCIÓN N:

50



Nov 2x2  
Nov. 6/06



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Exp.06.05.33210

VISTO:

- Que por RHCD N° 50/05 se aprobó el Reglamento de Concursos para cubrir cargos de docentes auxiliares para esta Facultad de Ciencias Médicas, que el Sr. Vice-decano Profesor Dr. Luis S. Spitale y el Sr. Secretario Técnico Profesor Dr. Juan Carlos Estario han advertido la necesidad de realizar algunas modificaciones al mismo ;

CONSIDERANDO:

- Que al implementar el mismo se ve la necesidad de especificar los artículos 6º, 12º, 13º y 14º y la supresión del art.25º;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º :** Modificar los artículos 6º, 12º, 13º, 14º y suprimir el 25º del Reglamento de Concursos para cubrir cargos de docentes auxiliares para esta Facultad de Ciencias Médicas, aprobado por RHCD N° 50/05, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera :

**"Artículo 6º: DE LA PRESENTACION A CONCURSO:** A los fines de la inscripción, en el lugar y fecha indicados en el llamado por el H. Consejo Directivo, los aspirantes deberán presentar:

- a.-Solicitud de inscripción en formulario impreso por la Facultad, indicando cargo, dedicación y asignatura a la que se presenta.
- b.- Datos personales del postulante, domicilio real y especial en la ciudad de Córdoba bajo pena de inadmisibilidad.
- c.- Recusación del Jurado.
- d.- *Curriculum vitae* nominativo en original y tres copias, cada uno con su respectivo índice nominativo.
- e.-Una carpeta conteniendo copia de los títulos, antecedentes y comprobantes incluyendo libros, publicaciones, trabajos inéditos y otros. Estas copias serán certificadas por la oficina de concursos, al exhibir el postulante los originales. En el caso que se hayan incorporado al legajo personal obrante en la Facultad deberá hacerse la /// remisión correspondiente.
- f.-Declaración que conoce el régimen de incompatibilidades vigentes en la Universidad.

**JUAN CARLOS ESTARIO**  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

558

g.-La presentación de la solicitud de la inscripción implicará por parte del postulante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza y lo dispuesto por la Ordenanza HCS n° 8/86.

“Artículo 12º: El Jurado determinará la metodología de la prueba de oposición y la duración de la misma.”

“Artículo 13º: DICTAMEN: El jurado deberá expedirse dentro del plazo de diez (10) días, redactándolo en conjunto si hay unanimidad o por separado si hay disidencia. Si un aspirante no figura en el orden de mérito, deberán figurar las razones de dicha exclusión.

También el jurado deberá consignar si en el desarrollo del concurso estuvieron presentes los observadores designados.

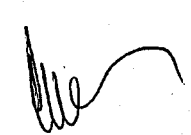
Se deberán explicitar los criterios seguidos y valorar cada uno de los ítems de manera suficientemente pormenorizada.

“Artículo 14º: Los Títulos y Antecedentes representan el 70% del puntaje (La carrera docente aprobada se computará con el 10%) y la Oposición el 30%. El jurado no tendrá obligación de mencionar todos y cada uno de los antecedentes y títulos de los postulantes, sino sólo aquellos que considere relevantes para el cargo que se concursa. El Jurado deberá elaborar el orden de mérito correspondiente, no pudiendo colocar a dos o más aspirantes en absoluta paridad. No se podrá consignar en el orden de mérito aquellos postulantes que no alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje obtenido por el que resulte primero en dicho orden”.

Art. 2º : Protocolizar , comunicar y publicar en el Boletín Oficial .

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

  
Dr. JUAN CARLOS ESTANO  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Médicas

  
Dr. LUIS SANTOS SPITALE  
VICE DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESOLUCION N°:  
LSS.mgm.lb.



558